



Tel: 3030 3800
01-800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

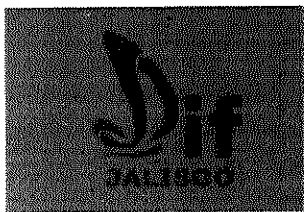
DJ-CTO-PS-1315/2024-DG

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. RODOLFO ESPINOZA PRECIADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "V MUSIC, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO GALLARDO PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara el "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado*, en mi carácter de actual Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por la Lic. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitudes de compra números CPAREQ-2024-11-00159 y CPAREQ-2024-11-00160, instada por el Departamento de Prestaciones y Servicio Social adscrito a la *Dirección de Recursos Humanos* del Organismo, y por disposición debidamente concertada por el Equipo de Transición para la Entrega-Recepción por parte de la Administración Pública Estatal saliente a favor de la Administración Pública Estatal entrante, con sujeción a lo dispuesto por el los artículos 66, fracción I, y 67, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2, numeral 1., fracción I, 19, numeral 1., fracción IX, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como por el artículo 83, numeral 2. de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité LPLSC-95/2024 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EVENTO DE CONVIVENCIA FIN DE AÑO PARA EMPLEADOS 2024"*, a la que acudieron los siguientes licitantes: ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA, CARLOS ROBERTO MUÑOZ PELAYO y V MUSIC, S. DE R.L. DE



Tel 3030 3800
C 1 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, CP. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1315/2024-DG

C.V., y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, la Unidad Centralizada de Compras del Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2024-11-00135 Y CPAOC-2024-11-00136**, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que el **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar este contrato.

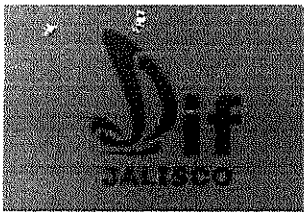
2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su representante:

- A) Que es una sociedad que tiene por objeto, la promoción, producción, fabricación, comercialización, distribución, asociación, contratación y subcontratación, de todo tipo de materiales artísticos y discográficos; la contratación y representación artística de actores, músicos, cantantes, técnicos y profesionales que desarrollen todo tipo de presentaciones artísticas y producción de conciertos, organizar, organizar y llevar a cabo ante todo público, presentaciones artísticas como grupo musical, en los eventos que su ingenio produzca, entre otras cuestiones.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 27,631 veintisiete mil seiscientos treinta y uno, de fecha 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 03 tres de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y, con fecha 3 tres de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa *V Music, S. de R.L. de C.V.*, a efecto de discutir y aprobar la modificación y reforma de la cláusula inherente al objeto social de tal sociedad mercantil; documentos que fueron debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.
- C) Que el que suscribe, *C. Mario Gallardo Preciado*, tengo el carácter de Gerente General con facultades de representación legal de la empresa *V Music, S. de R.L. de C.V.*, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VMU-18030-62W2** y tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Justo Sierra número 1715-B, de la colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar al **"DIF JALISCO"** los bienes y/o servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.

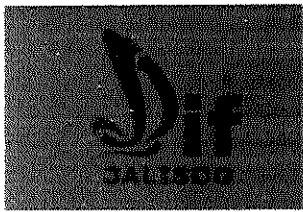




Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1315/2024-DG

- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Se encuentran precisados en la cláusula NOVENA del presente, en cuanto a que se exige a *V MUSIC S. DE R.L. DE C.V.* de exhibir garantía de cumplimiento de contrato, como se indica en el *Memorando DRM/240-BIS/2024* de fecha 22 veintidós de noviembre del presente año, emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Sistema DIF del Estado de Jalisco, con soporte y fundamento legal en lo establecido por el artículo 110, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado "00605".
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.



Tel: 3030 3800
(T 800 3000 343)
Calle Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1315/2024-DG

- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente un contrato de Prestación de Servicios.
- El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco. No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se da por enterado y está conforme que, para la formalización del presente instrumento jurídico, implica que el Organismo está supeditado a la autorización de la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF del Estado de Jalisco, para la suscripción del presente instrumento jurídico que trascenderá el periodo constitucional del Gobernador del Estado en turno, y que la partida inherente al respectivo pedido cuenta con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que brinde y proporcione los *bienes y servicios* con las características y especificaciones requeridas por el "DIF JALISCO", conforme a las *Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité LPLSC-95/2024 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EVENTO DE CONVIVENCIA DE FIN DE AÑO PARA EMPLEADOS 2024"* y al Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en los términos siguientes:

Pedido CPAOC-2024-11-00135								
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total	
1	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL	Servicio Integral para "Evento de convivencia de fin de año para empleados 2024" que incluya: Renta de salón de eventos, para 900 personas, dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara y que cuente con estacionamiento. Fecha: jueves 12 de diciembre del 2024. Duración: 05 horas (16:00 a 21:00 hrs.) Alimentos: Menú a 2 tiempos: Plato fuerte (a base de pollo o lomo, con 2 guarniciones a elegir) y Postre. Prueba de menú para 4 personas. Botana seca (1 plato por mesa, papas, cacahuates, churro de maíz, limón, sal y salsa picante de botella etiqueta amarilla). Bebida: Refresco y hielo ilimitado. Mobiliario: 90 mesas redondas o cuadradas. 900 sillas estilo Tiffany. Mantel en cada mesa color a elegir. Plato base, cubiertos para cada comensal. Servilleta de tela para cada comensal color a elegir. Cristalería: vasos para las 900 personas. 90 centros de mesa de flor natural por cada mesa. Coordinación: 1 Coordinador de eventos. 3 elementos de seguridad, para aseo de áreas comunes y baños.1 Capitán de meseros y 45 meseros (1 mesero por cada 20 personas). Equipo de Audio e Iluminación: Sistema de audio y de DJ con todo el equipo por 5 horas con cabina de madera.			\$5 9,096.55	\$529,096.55

[Handwritten signature]



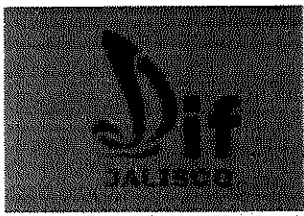
Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde #1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1315/2024-DG

				ILUMINACION: 8 Beam 7R, 8 Beam LED 101, 6 Truss para puentes de iluminación. Pantalla LED de 6x2 y 1 Centro de carga. Escenario de 7.50 x 5 mts. Planta de luz de 50 KVA con Diesel, cables y turno de 10 horas de servicios.		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>Transferencias y Asignaciones "00605"</i> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Compra relacionada con el proyecto denominado "Apoyo administrativo a la Operación" que corresponde a Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). Servicio Integral para el Evento de convivencia de fin de año para empleados 2024". Fuente Especifica: 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales) Proyecto: 002 - Apoyo Administrativo a la Operación. LPLSC-95-2024 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONVIVENCIA FIN DE AÑO PARA EMPLEADOS 2024 1RA VUELTA TIEMPOS ACORTADOS DEBERA ENTREGARSE EL DIA 12 DE DICEIMBRE FECHA DE FALLO 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EL PROVEEDOR NO ACPETA LA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL						
					SUBTOTAL	\$529,096.55
					I.V.A.	\$84,655.45
					TOTAL	\$613,752.00

Pedido		CPAOC-2024-11-00136				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL	Servicio Integral para "Evento de convivencia de fin de año para empleados 2024" que incluya: Renta de salón de eventos, para 900 personas, dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara y que cuente con estacionamiento. Fecha: jueves 12 de diciembre del 2024. Duración: 05 horas (16:00 a 21:00 hrs.) Alimentos: Menú a 2 tiempos: Plato fuerte (a base de pollo o lomo, con 2 guarniciones a elegir) y Postre. Prueba de menú para 4 personas. Botana seca (1 plato por mesa, papas, cacahuates, churro de maíz, limón, sal y salsa picante de botella etiqueta amarilla). Bebida: Refresco y hielo ilimitado. Mobiliario: 90 mesas redondas o cuadradas. 900 sillas estilo Tiffany. Mantel en cada mesa color a elegir. Plato base, cubiertos para cada comensal. Servilleta de tela para cada comensal color a elegir. Cristalería: vasos para las 900 personas. 90 centros de mesa de flor natural por cada mesa. Coordinación: 1 Coordinador de eventos. 3 elementos de seguridad, para aseo de áreas comunes y baños. 1 Capitán de meseros y 45 meseros (1 mesero por cada 20 personas). Equipo de Audio e Iluminación: Sistema de audio y de DJ con todo el equipo por 5 horas con cabina de madera. ILUMINACION: 8 Beam 7R, 8 Beam LED 101, 6 Truss para puentes de iluminación. Pantalla LED de 6x2 y 1 Centro de carga. Escenario de 7.50 x 5 mts. Planta de luz de 50 KVA con Diesel, cables y turno de 10 horas de servicio.	\$68,503.45	\$68,503.45
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>Transferencias y Asignaciones "00605"</i> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS ECONOMÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Compra relacionada con el proyecto denominado "Apoyo administrativo a la Operación" que corresponde a ingresos propios economías de ejercicios anteriores. Servicio Integral para el Evento de convivencia de fin de año para empleados 2024". Fuente Especifica: 00414 - INGRESOS PROPIOS ECONOMÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. Proyecto: 002 - Apoyo Administrativo a la Operación. LPLSC-95-2024 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONVIVENCIA FIN DE AÑO PARA EMPLEADOS 2024 1RA VUELTA TIEMPOS ACORTADOS DEBERA ENTREGARSE EL DIA 12 DE DICEIMBRE FECHA DE FALLO 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EL PROVEEDOR NO ACPETA LA APORTACION 5 AL MILLAR DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL						
					SUBTOTAL	\$68,503.45
					I.V.A.	\$10,960.55
					TOTAL	\$79,464.00
					GRAN TOTAL	\$693,216.00

[Handwritten signature]



Tel: 3030 3800
O 800 3000 343
A 1 Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-FS-1315/2024-DG

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y a entregar los *bienes y servicios* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, así como en las *Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité LPLSC-95/2024 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EVENTO DE CONVIVENCIA FINDE AÑO PARA EMPLEADOS 2024"* y al Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que el precio unitario de los *bienes y servicios* a proporcionar es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$693,216.00 (Seiscientos noventa y tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ofrece y ambas partes acuerdan que los *bienes y servicios* a proveer, deberán de proporcionarse a más tardar al **12 doce de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro y/o según las necesidades asistenciales del Área requirente**, conforme a lo acordado en la cláusula SEGUNDA y bajo la mejor logística de atención a los usuarios beneficiarios y destinatarios de tales bienes y servicios asistenciales.

Ambas partes establecen que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los *bienes y servicios* a proveer, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna proveeduría de los *bienes y servicios* contratados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará de inmediato y por escrito al **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega y suministro.

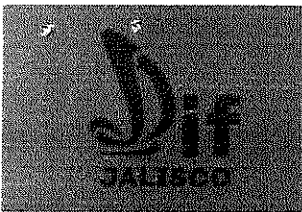
"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, que se realizará *dentro de los 15 quince días hábiles* contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya proporcionado los *bienes y servicios* contratados, y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Tesorería del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral del **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato se prorrogará justificadamente, conforme a los términos ya establecidos precedentemente, hasta el **31 treinta y uno de**



Tel: 3030 3800
01-800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1315/2024-DG

diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA.

NO GARANTÍA

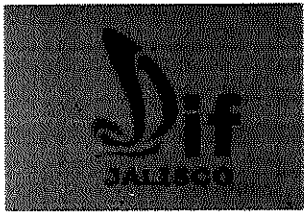
NOVENA.- Se establece que, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará exento de constituir garantía a favor del **"DIF JALISCO"**, a petición del Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Sistema DIF del Estado de Jalisco, mediante el *Memorando DRM/240-BIS/2024* emitido con fecha 22 veintidós de noviembre del presente año, con soporte y fundamento legal en lo establecido por el artículo 110, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para el **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione los *bienes y servicios* contratados y por las cantidades acordadas, en los términos así concertados en este contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el suministro de los *bienes y servicios* objeto del presente instrumento jurídico y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los *bienes y servicios*, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- D) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio, conforme a lo señalado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente instrumento jurídico.
- F) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione los bienes y servicios materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente, en desapego a las *Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité LPLSC-95/2024 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EVENTO DE CONVIVENCIA FIN DE AÑO PARA EMPLEADOS 2024"* y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local.
- G) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, el **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente los *bienes y servicios* que hayan sido proporcionados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



Tel 3030 3800
Cf 800 3000 343
Av. Alcalde #1220
Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-I'S-1315/2024-DG

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no proporcionados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

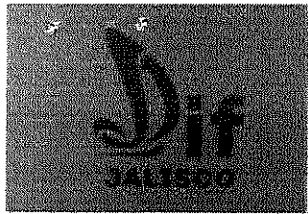
- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la sanción que deberá cubrir al "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENNA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1315/2024-DG

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en el suministro de los *bienes y servicios* contratados, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

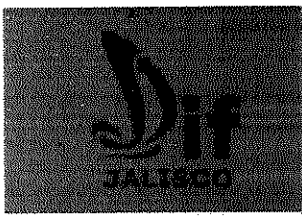
DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los *bienes y servicios* materia del mismo, el "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no proporcionados los *bienes y servicios* en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por el "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante el "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los *bienes y servicios* proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el



Tel: 3030 3800
0-800 3000 343
A. J. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-FS-1315/2024-DG

entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere co-responder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los *bienes y servicios* señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que el "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los *bienes y servicios* a adquirir.

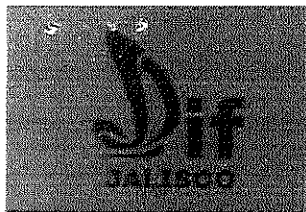
RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter inherente de patrón del personal que emplee para suministrar los *bienes y servicios* adquiridos por el "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1315/2024-DG

los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

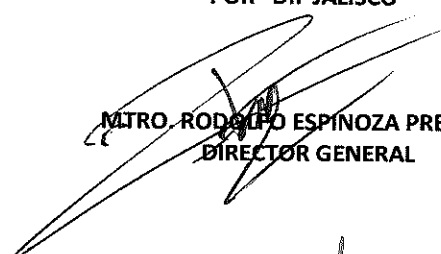
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la Calle Justo Sierra número 1715-B, de la colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44600.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

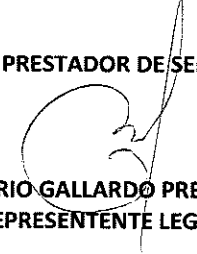
VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 27 *veintisiete de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro*.

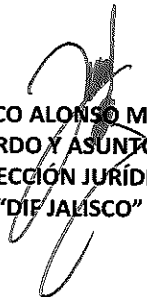
POR **"DIF JALISCO"**

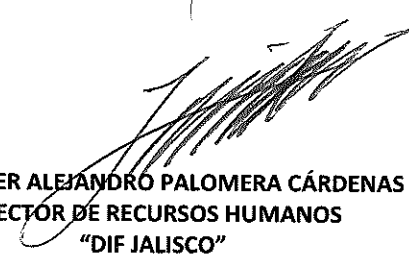

MTRO. RODOLFO ESPINOZA PRECIADO
DIRECTOR GENERAL

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**


C. MARIO GALLARDO PRECIADO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDO Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"


ING. JAVIER ALEJANDRO PALOMERA CÁRDENAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
"DIF JALISCO"